

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la *Merced* número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales retribuidas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1/20 pesetas.—Por un número suelto 5/100.—Anuncios para suscriptores, palabras 5/100.—Id. para los que no lo son 1/100.

Num. 7391

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetas a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiere otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(Gaceta 11 y 12 de Mayo)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR
S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido a bien disponer se interese de V. S. el cumplimiento más exacto de la circular dictada por el Ministerio de Fomento en 4 de Marzo último, y a virtud de lo que previene el apartado 4.º de la Real orden de 2 del mismo mes, por la que se dispone que el personal facultativo de Obras Públicas no podrá ausentarse de su residencia oficial sin la previa autorización de la Dirección General del ramo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos que se indican. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 9 de Mayo de 1914.

SANCHEZ GUERRA.

Sres. Gobernadores de las provincias.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Comité ejecutivo de la Exposición Internacional de Bellas Artes, nombrado por Real orden de 28 de Marzo último, haciéndose intérprete de los deseos expresados por un gran número de artistas españoles, y de las fundadas consideraciones expuestas al mismo por la Comisión de París, la cual también se ha hecho eco de la aspiración general de los artistas de Francia, cuya nación ha sido invitada especialmente a dicho Certamen, ha significado la conveniencia de aplazar la fecha de la inauguración de la Exposición fundándose para ello en varias razones, siendo las principales y decisivas la falta de tiempo material, no solo para que los artistas exponer sus trabajos artísticos, sino también para que las nuevas instalaciones que se han de construir de nueva planta se puedan terminar con la antelación debida y en la forma que exige el carácter internacional que tiene la Exposición convocada.

Y considerando justificado el aplazamiento que se solicita,
S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido

disponer que la Exposición Internacional de Bellas Artes convocada para el día 15 de Octubre de 1914 se aplaze para el año próximo, debiendo verificarse la apertura de la misma el día 2 de Mayo de 1915.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 Mayo de 1914.

BERGAMIN.

Señor Subsecretario de este Ministerio.
(Gaceta 10 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1159

DIPUTACION PROVINCIAL DE BALEARES

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación provincial de Baleares en la sesión que celebró el día 4 de Mayo de 1914.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. D. Ignacio Riquer, a las 12:15, y con asistencia de los Diputados Sres. Pou, Roselló, Víctor, Socias, Masanet, Feliu, Wallis, Pereyra, Llobera P., Llobera J., Literas, Ramón, Alemañy, Amer y Canet, se dió lectura al acta de la sesión anterior y de los acuerdos tomados en la misma sesión que fueron aprobados por unanimidad.

Seguidamente el Sr. Ramón y Capmañy previó el uso de la palabra dijo que al entrar por primera vez en esta casa, le sorprendió agradablemente ver figurar en la Galería de hombres ilustres al eximio tribuno D. Antonio Maura Montaner. Que no podía ser sospechoso de adulación por ser aun que amigo particular, adversario político de muchos años, del Sr. Maura, y como probablemente ni uno ni otro habían de cambiar de ideas seguirían siendo toda la vida, pero que entendía que en ciertos momentos solemnes de la vida humana debía prescindirse de las pasiones políticas que todo empuje, para recordar tan solo el cumplimiento de ciertos sacrosantos deberes exige inspirarse en aquellos sentimientos elevados que ennoblecen el alma, y que uno de esos deberes era legar a la posteridad, no solo en relación sino de modo gráfico el recuerdo de aquellas elevadas personalidades que sobresalieron al dedicar sus afanes y las energías de su vida al servicio de la Patria.

Que considerando que en esa galería había huecos, que serían notoria injusticia, se había propuesto estudiar la vida del ilustre General Don Valeriano Weyler, y que aun que someramente para no molestar excesivamente la atención de la Corporación iba a dar cuenta del resultado de su estudio.

Relató las hazañas del General Weyler en la Guerra de las Antillas en defensa de la integridad de la Patria, y luego en la península en defensa del Trono donde hoy se sienta nuestro Augusto Soberano. Hizo

notar que era ya Teniente General a los 40 años de edad. Añadió que no quería hablar de su mando en Cuba por no entrar en consideraciones que pusieran en tela de juicio los políticos de aquella época, lo que no sería ahora oportuno, é hizo resaltar el hecho de poner al servicio de la paz los prestigios adquiridos en la Guerra, diciendo que en 1909, cuando los tristes sucesos de aquella semana llamada trágica se desbordaron turbas frenéticas, cual ríos de lava por las calles de Barcelona, habiendo entre ellas gentes salvajes que incendiaron templos, asaltaron conventos, entregando a la voracidad de las llamas Bibliotecas enteras en las que había manuscritos que eran verdaderas joyas históricas y destruyeron lienzos que eran otras joyas del arte, cual si hubieran retornado las hordas del feróz Atila, y que en cuanto se mandó a la Capitania General de Cataluña al ilustre general, volvieron a sus antros misteriosos los destructores y feroces incendiarios, restableciéndose la calma y volviendo la paz y la tranquilidad al seno de las familias.

Dijo por último que era justo que figurara en la galería de hombres ilustres aquel que habla escrito con la punta de su espada tan brillantes páginas en la Historia patria, y que proponía por tanto fuera declarado hijo ilustre de las islas Baleares el Excmo. Capitan General don Valeriano Weyler Nicolau, Marqués de Tenerife.

El Sr. Amer manifestó que había oído complacido la proposición del señor Ramón y Capmañy y añadió que a la vez tenía la honra de proponer que se colocara el retrato del ilustre general en el Salón de sesiones de la Diputación, esperando que dichos acuerdos fueran tomados por aclamación.

El Sr. Pou, previó el uso de la palabra hizo constar que estaba conforme con la proposición del Sr. Ramón y Capmañy, pero que no podía prestar su conformidad a la manera como dicho Sr. había apreciado los sucesos de la semana que unos llaman trágica y consideran otros gloriosos, porque entendía que no podían clasificarse de hordas salvajes a los que protestaban en 1909 de que se llevasen a padres de familia a una guerra esteril como ahora lo es la de Marruecos.

Y que hecha esta aclaración prestaba gustoso su aquiescencia a la citada proposición.

El Sr. Canet se adhirió a lo manifestado por el Sr. Pou.

Reconoció el Sr. Ramón Capmañy haciendo constar que al hablar de turbas salvajes no se refería a los que protestaban contra la guerra, sino a los causantes de los destrozos que había enumerado.

El Sr. Roselló y Alemañy, manifestó que era suficiente que un hijo de esta provincia llegara, como el General Weyler, a la mayor jerarquía militar por sus propios merecimientos, para adherirse a dicha proposición, y que en tal sentido prestaba su conformidad a la misma.

Y no habiendo ningún otro Sr. Diputado que pidiera el uso de la palabra, se

acordó por aclamación declarar al Excelentísimo Sr. D. Valeriano Weyler y Nicolau, hijo ilustre de esta provincia, y transmitir telegráficamente este acuerdo al interesado, pidiéndole al propio tiempo autorización para colocar su retrato en el salón de sesiones de esta Diputación.

Se acordó contribuir con la cantidad de 100 pesetas a la suscripción abierta por la Sociedad círculo de obreros católicos de esta ciudad para ofrecer un báculo al Ilustrísimo Sr. D. José Miralles Sbert, con motivo de su elevación a la Sede Apostólica de Lérica, y que dicha suma sea satisfecha con cargo al capítulo de imprevisos del presupuesto vigente.

Se acordó pasar a informe del Arquitecto de provincia las proposiciones presentadas al concurso anunciado para instalar en el Palacio provincial la calefacción central mediante agua caliente, y una instancia de D. Darío Sanchez Rubio, ampliando la proposición de la casa Schneider de Madrid.

Por unanimidad acordó la Diputación suscribirse por 25 ejemplares a la edición popular de las obras completas de mossen Jacinto Verdaguer.

Por unanimidad se acordó conceder al Sr. Presidente de esta Diputación la autorización necesaria para que en representación de la misma, otorgue al Sr. Diputado provincial D. Bartolome Ramón Capmañy poder tan amplio como en derecho sea necesario al exclusivo objeto de elevar a escritura pública la transmisión simple a favor de esta Diputación, del dominio del Hospital de Ibiza con todos sus bienes, derechos, créditos y acciones, así como para realizar cuantas gestiones sean indispensables para la inscripción en el Registro de la propiedad del referido dominio.

En vista de un oficio del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial de Palma, acordó la Diputación por unanimidad; 1.º Manifestar al referido Sr. Presidente que tomando en consideración sus manifestaciones adoptará las medidas indispensables y convenientes para remediar y atender las necesidades de los reclusos de la Prisión Correccional y Cárcel de audiencia.—2.º Pedir razonado informe al Jefe del Establecimiento acerca de cual sean aquellas necesidades y modo de remediarlas.

Por unanimidad se acordó que una Comisión de Sres Diputados se trasladase, a sus expensas a Madrid para gestionar que a la brevedad posible se presente a las Cortes un proyecto de Ley modificando la vigente de Reclutamiento en el sentido de que en las Zonas de Menorca é Ibiza se creen y organicen Comisiones Mixtas de Reclutamiento; y sin perjuicio de que hagan extensivas sus gestiones a cuantos asuntos entrañen verdadera importancia para los servicios é intereses encomendados a esta Corporación.

Seguidamente los Sres. Víctor y Wallis como representantes del primero del Distrito de Menorca y el segundo de Ibiza, cuyas Regiones se trata de beneficiar, se ofrecieron gustosos para formar la expresada Comisión.

El Sr. Canet rogó á dichos señores que al hallarse en Madrid recomiendan la pronta renovación del Tratado de Comercio con Cuba, y que en el se introduzcan las ventajas posibles para los productos de Baleares y especialmente para la industria del calzado.

Contestóle el Sr. Victory manifestando que tendría muy en cuenta dicha petición y que se complacería en atender á cuantos ruegos tuviera á bien dirigirle los señores diputados en beneficio de los intereses de estas islas.

El Sr. Presidente en nombre de la Diputación agradeció á los Sres. Victory y Wallis el acto que acababan de realizar.

Por unanimidad fueron aprobadas las cuentas de fondos provinciales correspondientes al año 1912, y se acordó remitirlas al Tribunal de las del Reino por conducto del Ministerio de la Gobernación.

Se acordó pasar á la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Gobernador de la provincia, solicitando que la Diputación destine una cantidad mensual para atender á las atenciones de la Junta de protección á la infancia y represión de la mendicidad.

Por unanimidad se acordó ordenar á los Agentes ejecutivos nombrados en las comisiones de apremio expedidas contra los Ayuntamientos de Sansellas, Formentera y San Juan Bautista, rectifiquen sus respectivas liquidaciones de dietas y gastos, eliminando el importe de las dietas consignadas por los días en que no permanecieron en el pueblo respectivo, y que mediaran en los plazos marcados para la práctica de diligencias, pudiendo continuar en concepto de gastos los de viaje ocasionados para el desempeño de su cometido.

Con el voto en contra del Sr. Massanet, acordó la Diputación en principio exigir la responsabilidad personal prevenida en el art. 27 de la Ley de 28 de Junio de 1898, á los Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos de esta provincia, morosos en el pago de la cuota provincial, y autorizar á la Comisión provincial para que haga efectiva dicha responsabilidad en cada caso concreto y previa las diligencias necesarias al efecto.

Por unanimidad se acordó dirigir respectuosa exposición al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia demostrando la ineficacia de los aumentos introducidos en el personal de la Prisión Correccional de Palma, cuyo servicio de vigilancia estaba perfectamente atendido con la plantilla establecida por la R. O. de 31 de Agosto de 1905; expresando la conveniencia de reducir el número de empleados actualmente asignado, y solicitar al propio tiempo se deslinde que clase de personal es el que corresponde á esta Diputación y cual ha de correr á cargo del Ayuntamiento de Palma.

Por unanimidad fueron aprobadas las cuentas justificativas de los gastos realizados durante el año 1913 en el Colegio de 2.ª Enseñanza de Ibiza.

Por unanimidad, también, acordó la Diputación dirigirse separadamente al señor Ingeniero Jefe de la Región Agronómica de Baleares y al Arquitecto de provincia, rogándoles se sirvan expresar su opinión acerca de la proposición de venta, hecha por su propietario, de una extensión superficial de 15 cuarteradas del predio Son Ferragut, ofrecidas por esta Diputación y aceptadas por el Estado, para instalar en ella la Granja Agrícola significándoles la conveniencia de que al emitir aquella, tengan en cuenta todos los antecedentes relativos á éste asunto, que al efecto serán sometidos á su consideración.

Se acordó pasar á informe de la Comisión respectiva un oficio de la Sociedad Fomento del Turismo, interesando se tapen por medio de cristales los ventanales de la Lonja.

Por unanimidad quedó nombrado Administrador-Depositario de la Inclusa de Ibiza D. José Tur y Nieto, con el haber anual de 500 pesetas y la obligación de constituir la fianza de 3.000 pesetas en metálico efectos públicos ó hipotecaria admitida como suficiente, sin cuyo requisito no se le dará posesión de dicho cargo.

El Sr. Pou hizo presente que en el presupuesto provincial que se formó para el

corriente año y fué desaprobado por la superioridad se consignaron 1.000 pesetas para atenciones del Laboratorio Biológico-Marítimo de Porto-pi; y á fin de que dicho Establecimiento no quede desatendido propuso que del capítulo de imprevistos del presupuesto vigente se le destine como subvención igual cantidad.

El Sr. Rosselló, haciendo constar que sus palabras no debían ser consideradas como significación de protesta, impugnó dicha proposición ateniéndose solamente al estado económico de la Diputación y á la labor que las distintas tendencias políticas, de común acuerdo, practicaron para que por medio de transferencias de créditos del presupuesto de 1913, vigente en la actualidad, pudieran ser atendidas las más imprescindibles obligaciones entre las nuevas que se introdujeron en el que fué desaprobado, y que como en aquellas no se consignó la subvención al Laboratorio estimaba que la pretensión del Sr. Pou, debía ser desestimada.

Después de rectificar ambos señores considerándose el asunto suficientemente discutido se procedió á votar la proposición del Sr. Pou, votando á favor de esta, además de su autor, los Sres. Pereyra, Wallis, Lliteras, Alemañy, Ramón, Amer, Canet, Feliu, Llobera, (D. J.) y el Sr. Presidente; y en contra los Sres. Rosselló, Massanet, Victory, Socías y Llobera (D. P.); quedando en consecuencia aprobada por mayoría de votos.

El Sr. Rosselló y Alemañy, después de indicar la conveniencia de que la Diputación se preocupe de la epidemia variolosa que hace tiempo reina en Palma, propuso se estudiara el medio de tener siempre en Baleares linfa de buena calidad convenientemente preparadas, indicando como medio para conseguirlo la creación de un Instituto de Vacunación directa.

El Sr. Alemañy, expresó su conformidad con lo manifestado por el Sr. Rosselló y propuso que este asunto pasara á la Comisión respectiva para que se sirviera proponer la resolución que estime mas conveniente en la próxima sesión.

Acordándose así por unanimidad.

Se concedió licencia para ausentarse de esta capital al Sr. Rosselló

Y se levantó la sesión.
Palma 6 de Mayo de 1914.—El Presidente, Ignacio Riquer.

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Esta Corporación ha acordado adquirir por medio de concurso 80 pares de zapatos de lona con suela de cañamo para uso de los dementes asilados en el Manicomio de esta ciudad.

Los concursantes deberán acompañar á sus proposiciones una muestra con el precio por el cual se comprometan á suministrar dichas prendas.

La Comisión en su día adjudicará el pedido al concursante que estimare conveniente.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días laborables comprendidos entre el siguiente al de la publicación de este anuncio y al 19 del corriente ambos inclusive.

Palma 8 de Mayo de 1914.—El Vicepresidente.—Luis Alemañy.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Núm. 1196

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

Distrito de Baleares

Cuenta de los ingresos y gastos que han tenido lugar durante el primer trimestre del año 1914 referente al 5 por 100 de los depósitos correspondientes á los registros de Minas, formulada con arreglo al Real decreto de 9 de Noviembre de 1900.

INGRESOS	Pesetas
Santa Bárbara.	11'50
San José.	69'40
Moderna.	8'50
Total.	89'40

Pesetas

GASTOS

A Sres. Amengual y Muntaner s/o efectos escritorio.	9'00
A Sres. Hijas de J. Colomar s/c id. id.	30'00
A Sres. Crespi y Sitjar s/c id. id.	9'00
A D. José Colom, por copias de planos. s/c	25'00
Total.	73'00

RESÚMEN

Existencia en 31 de Diciembre de 1913.	92'09
Ingresado durante el primer trimestre de 1914.	89'40
Total.	181'49
Gastado durante el id. id. de id.	73'00
Existencia en 31 de Marzo de 1914.	108'49

Palma 25 de Abril de 1914.—El Ingeniero Jefe, Antonio Vargas.—V.º B.º.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.

Núm 1192

ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS

Anuncio.—El día 16 del actual á las 11 tendrá lugar en la planta baja de esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta del carro, caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año núm. 132 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carro ordinario, usado, con máquina, barandas madera y toldo.	50'00
Un caballo entero, tordo mosquedo 16 años 1'52 metros alzada.	80'00
Unas guarniciones ordinarias, usadas, negras.	16'00
Total.	146'00

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre las dos terceras partes del justiprecio.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador el cual deberá presentar la cédula personal.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 11 de Mayo de 1914.—P. El Administrador, Manuel Montis.

Núm. 1195

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Comisión de Fomento y Beneficencia
CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la construcción, en el Ensanche del cementerio Católico de esta capital, de quince sepulturas en la vía del Reposo; dos grupos de seis sepulturas cada uno en el jardín de la oración, todos de segunda clase; continuación de la Capilla Redonda; postes indicadores de los nombres de las vías y otras complementarias de escasa cuantía (y por esto no importa detallarlas), á tenor del proyecto del Sr. Arquitecto municipal aprobado ya por el Ayuntamiento.

1.ª—*Día para celebrar la Subasta*
La subasta se verificará á las once del día veintitrés de Junio de 1914, bajo la presidencia del Sr. Alcalde en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial.

2.ª—*Legislación aplicable*
Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 Julio de 1902, la instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—*Requisitos de las proposiciones*
Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán entendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adapta-

das al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto sin que puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—*Depósitos y su ampliación como fianza*

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de quinientas ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de dos mil treinta y tres pesetas setenta y seis céntimos equivalente al veinte por ciento del tipo de subasta cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—*Proposiciones iguales*

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—*Depósitos que no producen efecto*
Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de subasta por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

7.ª—*Adjudicación del remate*
La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—*Actos ilegales de los proponentes*
Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—*Bastanteo de poderes*
Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier abogado domiciliado en esta ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—*Gastos de la subasta*
Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son, papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—*Riesgo y ventura*
El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aún á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún otro concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—*Obreros y jornada legal*
Los obreros manuales que utilice el

contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo a costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre Contratista y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo a aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de la subasta es de diez mil ciento sesenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notificación hecha a éste se entenderá como si lo fuera a su principal, sin que pueda en ningún caso eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y sólo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórroga para terminar las obras contratadas, limitándolas a un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo a la fianza pagará a los denunciantes el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado, los que aspiren a dicho premio, depositarán en la Caja municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud de la falta y de resultar esta cierta, indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Forma de pago

Durante la ejecución de las obras podrán abonarse al contratista partidas a buena cuenta previo certificado librado por el Arquitecto municipal, siempre que las obras resulten conformes con las condiciones de subasta.

20.—Contrato con los obreros

El rematante deberá celebrar con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de que trata el artículo 1.º del R. D. de 20 de Junio de 1902, en el que habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio de jornal.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase, una peseta

D... domiciliado en esta ciudad calle de... n.º... provisto de la cédula personal que exhibe n.º... de la clase... expedida dia... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para la construcción de obras en el cementerio de esta capital, cuyo presupuesto asciende a diez mil ciento sesenta y ocho pesetas ochenta y un céntimos que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» núm... de esta provincia, me obligo a tomar a mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo a dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letra) Firma (entera)

Nota. Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar a la su-

basta de obras en el ensanche del cementerio católico, a que se refiere el anuncio del «Boletín Oficial» n.º....

Casas Consistorias de Palma veinte de Marzo de mil novecientos catorce.—El Presidente, Antonio Oliver.—Por A. de la Comisión.—El Oficial-Secretario, Pedro Canet. Palma 24 de Marzo de 1914.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2458

AYUNTAMIENTO DE SON SERVERA

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año 1913.

Sesión del día 5 de Julio.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se aprobó el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el 2.º trimestre. Se nombraron los vocales de la Junta Pericial y se formaron las ternas para el que corresponde a la Hacienda. Se designó al Sr. Alcalde y Secretario para asistir a la recepción oficial con motivo de la estancia de S. A. la Infanta Isabel.

Sesión del día 12.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 19.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se impuso siete días de descuento al sepulturero por faltas de celo en el cumplimiento de su cargo.

Sesión del día 29.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó el padrón de la prestación para la habilitación de los caminos vecinales de Port-Vey y Artá con subvención del Estado. Se aprobó y acordó el pago de los gastos ocasionados para la fiesta de San Juan Bautista patron de esta villa. Se autorizó al recaudador para nombrar un auxiliar que como agente ejecutivo proceda por la vía de apremio a liquidar los repartos y reducción a metlico de la presentación personal de 1910, 1911 y 1912. Se acordó proseguir las obras de habilitación del camino vecinal del Port-Vey con subvención del Estado. Se aprobó y acordó su pago de una cuenta del refresco con motivo del derribo de la parte de edificio llamado Es Sellé cedido por D. Pedro Antonio Servers.

Sesión del día 2 de Agosto.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se acordó interesar del Sr. Gobernador Civil la declaración de utilidad pública del camino de Son Servera a San Lorenzo pasando por la aldea de San Miguel y el de ésta a cala morlanda termino de Manacor pasando por el de San Lorenzo.

Sesión del día 9.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 16.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 23.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó contestar a la Asociación de Secretarios de Ayuntamiento que se presta conformidad en repetir la instancia elevada al Gobierno pidienda la supresión del cupo de consumos, equiparando todos los pueblos a las capitales de provincia, se nombró una comisión que asista a la Asamblea y acuerden los medios que crea convenientes a dicho fin. Se nombró una comisión para que emita informe respecto la conveniencia de instalar el alumbrado público por medio de la electricidad. Se aprobaron varias cuentas acordando su pago.

Sesión del día 30.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida.

Sesión del día 6 de Septiembre.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la distribución de fondos. Se acordó el pago de cien pesetas para la expropiación voluntaria de parte del area que ocupa el depósito algibe de la fuente d'en Liles, ocupación temporal de la finca

para las obras y los perjuicios ocasionados. Se acordó conceder un socorro.

Sesión del día 13.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se aprobó la cuenta de las obras efectuadas en el kilómetro 2.º del camino vecinal del Port-Vey y de haberse abonado pesetas 821'75.

Sesión del día 20.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó adquirir una romapa de 400 kilogramos.

Sesión del día 27.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó el cumplimiento de la correspondencia recibida. Se acordó adherirse al mitin contra la blasfemia que ha de celebrarse en Sóller. Pase a informe de la Comisión una instancia de D. Antonio Servera Santandreu interesando se señale la rasanta y se le conceda permiso para construir una acera. Se acordó el pago de varias cuentas.

Son Servera 7 de Octubre 1913.—El Secretario, Bartolomé Fluxá.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada el día de hoy. Así resulta del acta.

Son Servera 7 Octubre 1913.—Bartolomé Fluxá, Secretario.—V.º B.º.—El Alcalde, Oliver.

Núm. 1188

TRIBUNAL SUPREMO

Sala de lo Contencioso-administrativo.—Secretaria.—Relación de los plaitos incoados ante esta Sala.

4.827.—Sociedad «Cantiere Navale Triestino de Monfalcone» y la Sociedad «Smit y Compañía» contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 21 de Noviembre de 1912, sobre fijación del impuesto liquidable por la exportación del dique de Sabie (expediente de Mahón número 4/912 Palma de Mallorca.)

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 4 de Mayo de 1914.—El Secretario Decano, Luis María Lorente.

Núm. 1180

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de Palma de Mallorca.

Por ante el presente Juzgado Secretaria de D. Juan Bestard, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, por Catalina Canill y Planas, consorte de Francisco Avellá, Gabriel Mayans y Canill, Francisca Ponsell y Canill, consorte de Antonio Abram y Vicens y Miguel Pujol y Canill, mayores de edad, vecinos de esta ciudad: sobre dominio de una finca sita en el término de esta ciudad y lugar de Génova, consistente en tierra campo, procedente de la Comuna de cabida de unos ciento veinte y siete destres, ó veinte y dos áreas cincuenta y dos centiáreas; y se ha acordado convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, por medio de edictos que se fijarán en los parajes públicos de esta ciudad y se insertarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que comparezcan si quieren dentro del término de ciento ochenta días a alegar su derecho.

Ya fin de que la fijación y publicación acordada tenga cumplido efecto se extiende el presente en Palma a treinta Abril de mil novecientos catorce.—Antonio Moles.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1187

D. Fernando Vara Feugás, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se saca a pública subasta por término de veinte días la finca que se describirá a continuación embargada a Rafael Pascual Galmés, en los autos ejecutivos que sigue contra él el Procurador D. Antonio Jaume, en nombre de D. Mateo Riera Morey, siendo dicha finca la siguiente:

Una pieza de tierra de extensión de doscientos ochenta y un destres equivalente a cuarenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas, procedente del predio

Llodrá del término municipal de Manacor señalada con el número noventa y cinco del plano levantado para la venta de dicho predio y cuyos linderos no constan y justipreciada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

En su consecuencia quien quiera hacer postura a la finca descrita anteriormente acuda a los estrados de este Juzgado el día trece de Junio próximo a las once día y hora señalados para su subasta y remate cuya venta se verifica bajo las condiciones siguientes:

1.º No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio.

2.º El postor que no sea el ejecutante para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del valor en justiprecio.

3.º No se admitirá al comprador reclamación alguna por insuficiencia ó carencia de los títulos haciendo constar que no se ha suplido en autos la falta de títulos de propiedad de la finca.

4.º Serán baja del capital los censos y demás cargas perpétuas que acaso gravan la finca embargada.

Dado en Manacor a nueve de Mayo de mil novecientos catorce.—Fernando Vara.—Ante mí, P. I. del Secretario D. Antonio Obrador.—Miguel Marcó, oficial.

Núm. 1182

CEDULA DE NOTIFICACION

Ante el Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Capital y Secretaria del infrascrito pende juicio ejecutivo que se sigue por la vía de apremio a nombre de D. José Cañellas y Pastor vecino de la villa de Santa María contra los consortes D. Juan Villalonga y Gelabert que tambien era vecino de dicha villa actualmente en ignorado paradero y doña Juana Cañellas y Cañellas del propio vecindario y en ellos se embargó a dichos consortes la finca que a continuación se describe.

Una pieza de tierra llamada Las Basas sita en el término municipal de Marratxi de extensión de unas tres y media cuarteradas, justipreciada dicha finca y sacada a pública subasta ha sido rematada a favor de D.ª Margarita Mesquida Nadal y habiendo consignado el precio líquido que se halla depositado en el establecimiento público destinado al efecto ha recaído la siguiente:

Provincia, Juez Sr. Cáceres.—Palma siete Mayo de 1914.—Hágase saber a los ejecutados D. Juan Villalonga y D.ª Juana Cañellas que el día veinte de los corrientes a las once otorguen a favor de la compradora D.ª Margarita Mesquida y Nadal esposa de Jaime Calafat y Jaume la correspondiente escritura de venta de la finca de que se trata por ante el Notario de esta Capital D. José Socías bajo apercibimiento de que si no concurren en el despacho de dicho Notario el día y hora al efecto señalados se otorgará de oficio por este Juzgado, para cuya notificación a la Cañellas y a la compradora que resultan ser vecinas de la villa de Santa María dirijase al Juez municipal de la misma villa la oportuna carta orden y en atención a que el ejecutado Villalonga que tambien era vecino de la misma villa se halla actualmente en ignorado paradero, practíquese la notificación por medio de la correspondiente cédula que se fijara en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital y en el de la repetida villa, para lo cual se utilizará la carta orden mandada expedir y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firma el Sr. Juez, doy fé.—Cáceres.—Ante mí, Francisco Rubio, oficial auxiliar.

En su virtud y para que sirva de notificación en forma al repetido ejecutado don Juan Villalonga expido la presente.

Palma ocho de Mayo de mil novecientos catorce.—Antonio Tomás.

Núm. 1189

REQUISITORIA

Sebastian Mercadal Juan, hijo de Rafael y Antonia, natural de Ciudadela (Balneario), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de 22 años y 6 meses

estatura un metro 674 milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz y boca regular, barba poca, color sano, frente espaciosa, domiciliado ultimamente en Ciudadela (Balears), procesado por falta de concentración; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez Instructor del Regimiento Infantería Menorcan.º 70, Comandante D. David de los Arcos González Amoles, residente en Mohón calle de Santa Ana n.º 2.

Mahón 9 de Mayo de 1914.—El Comandante Juez Instructor, David de los Arcos.

Núm. 1190

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE BARCELONA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto de 13 de marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudante gratuito de la Sección de Ciencias con destino al Instituto general y técnico de Reus.

Los aspirantes a las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de veintinueve años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener expedido el título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó hechos los ejercicios del grado, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Sección.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el citado plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Barcelona 9 de Mayo de 1914.—El Rector Valentín Carulla.

Núm. 1185

INSPECCION PROVINCIAL

DE 1.ª ENSEÑANZA DE BALEARES

Certamen pedagógico.—Convocatoria

Se anuncia un certamen pedagógico dedicado á los Maestros de las Escuelas nacionales de primera enseñanza de la provincia.

Propónese la Inspección por este medio los siguientes fines íntimamente relacionados:

Estimular á los Maestros para que se apliquen más y más al estudio de los progresos pedagógicos.

Recoger los frutos de la experiencia profesional, llevando á general conocimiento entre el profesorado primario, las mejoras que en orden á la organización escolar haya podido obtener cada Maestro en el ejercicio de su cargo.

Por último, dar público testimonio del afán del magisterio oficial en perfeccionar de día en día la labor ordinaria de la escuela, consiguiendo así, para el prestigio y consideraciones que en provecho de la cultura pública conviene conquistar.

Se trata, pues, de una importante empresa de mejoramiento que la Inspección modestamente inicia con este certamen, primero de una serie que se promete convocar, cada vez con más amplia base y con mayores estímulos, los cuales serán posibles al amparo de los éxitos siempre crecientes que vayan obteniéndose y que confiadamente son de esperar.

Para la organización de este primer certamen, han contribuido: La Asociación de Maestros de la provincia con 500 pesetas; la Excmo. Diputación Provincial con 150 pesetas; el Excmo. Ayuntamiento de Palma con 100 pesetas; la Real Sociedad Económica de Amigos del País con 25 pesetas; resultando en junio, la suma de 775 pesetas, la cual se distribuye en premios para los temas que se proponen, en la forma siguiente:

TEMAS Y PREMIOS

1.º Organización de una escuela unitaria de niños ó de niñas: horario, programas, clasificación de alumnos, combinación de ejercicios.

Premios.—Uno de 100 pesetas; dos de 50 pesetas

2.º Procedimientos especiales más adecuados para una de las materias de enseñanza del plan vigente, según el artículo 2.º del R. D. de 26 de Octubre de 1901, á saber:

a) Doctrina cristiana y nociones de Historia Sagrada.

b) Lengua castellana: lectura, escritura, gramática.

c) Aritméticas.

d) Geografía é Historia.

e) Rudimentos de Derscho.

f) Nociones de Geometría.

g) Nociones de ciencias físicas, químicas y naturales.

h) Nociones de higiene y de fisiología humana.

i) Dibujo.

j) Canto.

k) Trabajos manuales.

l) Ejercicios corporales.

Premios.—Uno de 100 pesetas; tres de 50 pesetas; seis de 25 pesetas.

3.º Instituciones co-escolares ó complementarias de la escuela. Cuales podrían implantarse en las escuelas nacionales de la provincia y cómo?

Premios.—Uno de 100 pesetas; uno de 50 pesetas; uno de 25 pesetas.

BASES

Podrán concurrir á este certamen los Maestros de las escuelas nacionales de la provincia, que sirvan actualmente como propietarios, interinos ó sustitutos. Al tercer tema podrá optar todos los inscritos en la Asociación de Maestros de Baleares.

Los trabajos deberán ser breves en lo posible, concretos y expuestos en forma sencilla, teniendo en cuenta que no se trata de buscar galas de forma, sino conceptos de aplicación inmediata al mejoramiento de la labor escolar.

Se presentarán los trabajos en la Inspección de 1.ª enseñanza, plaza de Atarazanas, 15-1.º, firmados por sus autores, á quienes se expedirán resguardos de presentación, aunque se reciban los originales por correo.

El plazo de admisión terminará el día 31 de Agosto próximo.

El jurado calificador lo formarán el Director y el Profesor de Pedagogía del Instituto General y Técnico de esta Capital, la Directora y una Profesora de la Escuela Normal de Maestras, el Inspector provincial de 1.ª Enseñanza y dos Maestros que designe la Asociación.

Aparte de los premios que se anuncia, la Inspección otorgará diplomas de cooperación á cuantos Maestros concurren al certamen, estimando lo meritico; y además, concederá votos de gracias á aquellos trabajos que resulten provechosos, aunque no alcancen la distinción de los premios señalados.

La distribución de premios se efectuará en un acto solemne que la Inspección procurará organizar, anunciándolo con la debida anticipación y dentro del más breve plazo.

La Inspección dará la mayor publicidad á los trabajos premiados y podrá utilizar la parte que considere conveniente de los restantes que no lo sean, formando con todo ello un folio para repartir entre los Maestros nacionales de la provincia, á fin de que lo puedan aprovechar en sus respectivas escuelas.

Palma 11 de Mayo de 1914.—El Inspector, Manuel Rueda.

Núm. 906

Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del cuarto trimestre de 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	425'76
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	6041'87
Cargo.	6467'68
Data por pagos verificados en igual trimestre	5822'15
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	645'48

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	1390'52	1390'52	2781'04
Montes	"	"	"
Impuestos	908'00	"	908'00
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	30'80	27'98	58'78
Resultas	17'68	"	17'68
Recursos legales para cubrir el déficit. Reintegros	3058'73	4623'37	7682'10
Cargo pesetas.	5405'73	6041'87	11447'60
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1533'42	1541'60	3075'02
Policía de Seguridad	150'00	150'00	300'00
Policía urbana y rural	310'00	1245'60	1555'60
Instrucción pública	270'00	150'00	420'00
Beneficencia	"	"	"
Obras públicas	91'10	525'00	616'10
Corrección pública	"	239'78	239'78
Montes	"	"	"
Cargas	2255'76	1905'76	4161'52
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	369'69	64'51	434'20
Resultas	"	"	"
Data pesetas.	4979'97	5822'15	10802'12

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 15 de Enero de 1914.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º.—El Alcalde, Sebastián Estarás.

Núm. 1082

Depositaria de fondos municipales de San Lorenzo

CUENTA del cuarto trimestre del año 1913 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	1526'67
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	4032'37
Cargo.	5559'04
Data por pagos verificados en igual trimestre	5407'04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	152'00

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	"	"	"
Montes	"	"	"
Impuestos	346'50	498'20	844'70
Beneficencia	"	"	"
Instrucción pública	"	"	"
Corrección pública	"	"	"
Extraordinarios	"	"	"
Resultas	"	793'93	793'93
Recursos legales para cubrir el déficit. Reintegros	4219'10	2740'24	6959'34
Cargo pesetas.	4565'60	4032'37	8597'97
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento	1476'23	1766'99	3243'22
Policía de Seguridad	225'00	225'00	450'00
Policía urbana y rural	675'00	729'50	1404'50
Instrucción pública	370'00	370'00	740'00
Beneficencia	"	150'00	150'00
Obras públicas	146'12	904'87	1050'99
Corrección pública	"	171'88	171'88
Montes	"	"	"
Cargas	45'00	205'20	250'20
Obras de nueva construcción	"	"	"
Imprevistos	101'58	880'60	982'18
Devoluciones	"	"	"
Data pesetas.	3038'93	5407'04	8445'97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En S. Lorenzo 31 Diciembre 1913.—El Depositario, Bartolomé Sureda.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Noguera.—V.º B.º.—El Alcalde, Antonio Alemañá.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRÁFICA